

7.1 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007, oída la Junta de Portavoces

ACUERDA

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63.1 del vigente Reglamento, las Comisiones Permanentes Legislativas estarán compuestas por 18 Diputados.

La Comisión de Vigilancia de las Contrataciones y la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, como Comisiones Permanentes no Legislativas, estarán compuestas, respectivamente, por 9 y 18 Diputados.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de la Asamblea, corresponderá a cada Grupo Parlamentario el número de miembros de las Comisiones Permanentes Legislativas que se establece:

Grupo Parlamentario Popular: 10 Diputados.

Grupo Parlamentario Socialista: 6 Diputados.

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: 2 Diputados.

A cada Grupo Parlamentario corresponderá en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, como Comisión Permanente no Legislativa, el número de miembros que, asimismo se establece:

Grupo Parlamentario Popular: 3 Diputados.

Grupo Parlamentario Socialista: 3 Diputados.

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: 3 Diputados.

Los Acuerdos de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo Parlamentario cuente en el Pleno, siempre que sea idéntico el sentido en que hubieren votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario.

Asimismo, corresponderá a cada Grupo Parlamentario en la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, como Comisión Permanente no Legislativa, el número de miembros que, se establece:

Grupo Parlamentario Popular: 10 Diputados.

Grupo Parlamentario Socialista: 6 Diputados.

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: 2 Diputados.

Tercero.- A los efectos previstos en el artículo 64.1 del Reglamento de la Asamblea, los Grupos Parlamentarios deberán designar ante la Mesa los miembros de las Comisiones Permanentes que les corresponden en el plazo comprendido entre la publicación del presente Acuerdo y el jueves, 12 de julio, a las 14 horas.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 11 de julio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER